

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PAD – PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA

Que en el marco del Manual Operativo artículo 25 que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo Derivado denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, Fiduciaria Colpatria S.A. procede a declarar fallido el proceso de selección simplificada No. 22 de 2020 cuyo objeto era realizar la “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA” teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el jueves (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020) Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, publicó en su página web el documento técnico de soporte del proceso de selección No. 22 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”

2. Que conforme al acta de cierre del proceso de selección simplificada No. 22 de 2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, se presentó la propuesta de la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**

4. Que de acuerdo al informe de evaluación definitivo el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.5.3 del Documento Técnico Soporte denominado SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD, dio traslado de tres (3) días hábiles al postulante de la Evaluación Preliminar para que éste acredite los requisitos técnicos en debida forma.

Dicho traslado fue desde el lunes veintiocho (28) de diciembre de 2020 hasta el miércoles treinta (30) de diciembre 2020 hasta las 5:00 p m, lo anterior, con el fin que el postulante no solo informara las observaciones que considerara necesarias, sino también para que aportara los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte.

Vencido el término de traslado sin que se hubiera recibido documentación alguna, se ratificó el informe inicial y se configura la causal de rechazo contenida en el Documento Técnico de Soporte Numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO en su causal número 3.2 que dispone que la postulación será rechazada: ...

3.2. *Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.*

Así las cosas y en cumplimiento a lo señalado en el Documento Técnico Soporte Numeral 3 denominada CAUSALES DE RECHAZO la postulación presentada por el postulante CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., incurre en la causal de RECHAZO mencionada.

4. Que mediante comunicación ANIM-2021–EE0000037 de fecha siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021), la ANIM instruyó a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, para que se procediera a declarar fallido el proceso de selección simplificada No. 22 de 2020 cuyo objeto era “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”, dado que la postulación presentada no cumplió con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico establecidos en el Documento Técnico de Soporte del proceso de selección y dentro del plazo otorgado para subsanar tampoco concurrió a presentar documento alguno tendiente a subsanar su postulación inicial.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° artículo 25 del Manual Operativo que rige la contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, el proceso de selección se declarará fallido cuando no se cumplen los requisitos exigidos, , lo anterior, así:

“(---) **Artículo 25: PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO.** Se declara fallido por parte del PAM Y/O PADS el proceso de selección, en los siguientes eventos:

(...) 3. cuando no cumplen los requisitos exigidos en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. (...)”.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA** declara fallido el proceso de selección simplificada No. 22 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”.

Bogotá D.C., 8 de enero de 2021

Cordialmente,



ELVIA MARÍA DÍAZ GÓMEZ

Directora de Fideicomiso

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA

